



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2025

Resultando que desde la Concejalía de Bienestar Social y Familia se plantea mejorar la calidad de vida de la población de Crevillent en materia de Servicios Sociales, a través de un **Convenio entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent**, conforme a la base 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-2310-48513**.

Visto el Informe Jurídico emitido por el TAG Asesor Jurídico.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

El Órgano Competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local.

La urgencia viene motivada por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este expediente por razones de urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillent, del siguiente tenor:

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial en la localidad de Crevillent”

En Crevillent, a de de 2025

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Dña Lordes Aznar Miralles, DNI 74.195.793-R , ALCALDESA–PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y DE OTRA, D. Vicente Planelles Pioch. Presidente de la Asamblea Local en Crevillent, con NIF – 74196061Q

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

CONSIDERAN:

PRIMERO: Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el RD 415/96, de 1 de marzo, modificado por el RD 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1.997 y por su Reglamento Gral. Orgánico y demás normas internas. Que, asimismo, posee personalidad jurídica



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2594/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Ejerce su actividad en todo el territorio español, con la autonomía necesaria y como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España.

SEGUNDO: *Que CRE está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que asimismo, constituye el objeto institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del DIH; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en gral. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la CR y de la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; del DIH y de los Derechos Humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.*

TERCERO: *Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del VOLUNTARIADO, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. El VOLUNTARIADO, expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, hace posible la acción de Cruz Roja, siendo al mismo tiempo su sello de identidad, su medio de continuidad, desarrollo y la base ideológica de la Institución. Los cambios sociales registrados en los más de 135 años de existencia de Cruz Roja Española, se manifiestan también en el VOLUNTARIADO, no sólo en su incremento progresivo y constante, sino en su perfil, cualificación y compromiso. Por ello, resulta preciso el desarrollo de nuevos modelos de gestión que faciliten su incorporación y participación y lo consoliden como el capital humano fundamental en el que Cruz Roja base su acción. En este proceso, la Asamblea Local juega un papel fundamental ya que es, en esta, donde se concreta y materializa el compromiso de participación del mismo. A su vez, como espacio de participación social, garantiza los cauces adecuados para que todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que deseen vincularse como socios a la Institución puedan, con su aportación, apoyar la acción y Principios de Cruz Roja.*

CUARTO: *Que dentro del Plan de Acción de CRE, entre las estrategias, se encuentra el abordar las distintas dimensiones del fenómeno de la exclusión social desde un enfoque integral a través de una estrategia marco para la inclusión, el refuerzo del compromiso humanitario con las personas y colectivos vulnerables promoviendo el desarrollo de sus capacidades a largo plazo y la sensibilización sobre los principios y valores de CRE para transmitir el compromiso institucional con las personas más vulnerables.*



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025

QUINTO: Que la Generalitat Valenciana, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del VOLUNTARIADO como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Una buena prueba de ello son las variadas referencias al VOLUNTARIADO que la legislación recoge desde 1989. De una manera explícita éste tiene su cabida en los diferentes campos de actuación social, como son la juventud, la política forestal, la infancia, las drogodependencias, los Servicios Sociales, la política económica y la cultura.

SEXTO: Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del RD 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de CRE y en cumplimiento de la recomendación número R(85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que CRE es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la Política Social y Asistencial del Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la CRE tiene confiados en este campo, de acuerdo con las directrices que marque dicho Ayuntamiento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Crevillent y CRE en Crevillent, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán los programas/proyectos/actividades en todas las áreas que designen conjuntamente, según modelo del programa.

Igualmente, hacer hincapié en que toda actividad recogida en este convenio estará fundamentada en la presencia del VOLUNTARIADO estando por tanto condicionada su realización, a la participación y disponibilidad del mismo, no obstante, deberá existir personal técnico responsable a cuyo cargo realicen esta labor de voluntariado.

Como un Objetivo prioritario, Cruz Roja en la localidad de Crevillent, se compromete a desarrollar su plan conjunto de acciones acorde a los objetivos del Plan de su Plan Anual para garantizar la adecuación de los objetivos de la Institución a la realidad local, según modelo del programa.

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

SEGUNDA. OTRAS ACCIONES.

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere la cláusula PRIMERA, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal de Crevillent.

CUARTA. FINALIDAD.

Los fines del presente Convenio son:

La atención y promoción del bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad y con especial dificultad para su integración en la vida comunitaria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

Completar los programas de Servicios Sociales que desarrolla el Equipo Base de Servicios Sociales en el nivel de la Atención primaria incidiendo en la orientación laboral, formación y voluntariado.

QUINTA. COORDINACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES.

Para el seguimiento técnico del Convenio se llevará a cabo reuniones mensuales de coordinación entre el personal de Cruz Roja y el Equipo Base de Servicios Sociales. Asimismo, se establecerán modelos documentales para la derivación de casos.

SEXTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*A) Presupuesto Global: El importe económico al que ascienden la totalidad de los programas/proyectos convenidos descritos en el presente convenio es 50.000 €, en el presupuesto vigente, que el Ayuntamiento satisfará a Cruz Roja en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los GASTOS derivados de los mismos, con cargo a la partida **2310-48513**. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 50.000 €.*

Periodificación del Pago: El pago será abonado una vez justificada la subvención, siempre que hayan presentado la documentación justificativa del gasto realizado según modelos establecidos, antes del 5 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA

a) La Asamblea Local de Cruz Roja Crevillent cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

Con anterioridad al 5 de Noviembre 2025 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memorias justificativas firmadas y selladas por Cruz Roja Española. Las memorias indicarán las actividades desarrolladas y cumplimiento del objeto de cada programa, según modelo que se ha facilitado desde Servicios Sociales. A estas memorias se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre y la base 35ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2025.*

Los Programas, objeto y beneficiarios que se plantean convenir son los siguientes:

Atención urgente a Necesidades Básicas:

El programa está destinado a atender las emergencias sociales derivadas de la crisis económica a través del reparto de alimentos, ropa, enseres, alimentación infantil a personas en situación de extrema vulnerabilidad. Desde Servicios sociales municipales se derivarán casos que requieran una atención urgente o complementaria a las intervenciones que se estén llevando a cabo, realizándose la correspondiente coordinación

Se anexa el Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Intervención e Inclusión social de niños y niñas en dificultad social:

El programa está destinado a atender a menores de la localidad en dificultad social de 6 a 12 años, que presentan dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje, que pertenezcan a familias en situación de riesgo social con bajo rendimiento escolar, problemas de integración. etc



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA" - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

Se anexa el citado Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Formación Interna:

El programa está destinado a dar respuesta a las necesidades formativas del voluntariado capacitándolo para que pueda incorporarse a la actividad que se le asigne y pueda desempeñar la misma.

Se anexa el Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Gestión del Voluntariado:

El programa está destinado a fomentar una intervención comunitaria a través del voluntariado y en todas las áreas en las que trabaja Cruz Roja, (intervención social, juventud e infancia, emergencias, etc), fomentando el altruismo, la integración y la participación. Se desarrolla mediante charlas de sensibilización, entrevistas a personas interesadas, seguimiento sobre la incorporación a su tarea y entrega de vestuario.

Se anexa el citado Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Información y orientación al empleo:

El objetivo de este Programa es proporcionar pautas de orientación laboral y posibilitar su inserción en el mercado de trabajo a la población desempleada en general, así como la población que se deriva desde S. Sociales que son perceptores de ayudas económicas y/o renta para facilitarles.

Se anexa el citado Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Integración de personas migradas

Con este programa se pretende promocionar los recursos existentes en temas como necesidades básicas, asesoramiento jurídico, integración, centrándose en el logro de un mejor acercamiento de las culturas extranjeras, y favoreciendo con ello una sensibilización e integración de este colectivo.

Se anexa el citado Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

Atención integral a personas sin hogar.

El proyecto de "Atención Integral a personas sin hogar", está orientado principalmente en la reducción de daños y la adecuada gestión de riesgos que enfrentan diariamente las personas sin hogar.

El proyecto contempla atender necesidades básicas como la salud, alimentación, alojamiento, etc., así como fomentar el acceso a los recursos sociales y familiares que fortalezcan su arraigo y reduzcan su tiempo de estancia en calle.

Se anexa el citado Programa con los conceptos que se van a convenir si bien los costes que solicitan podrán variar siempre que no se supere entre todos los Programas la cuantía máxima de la subvención de 50.000 euros.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025

• **GASTOS CORRIENTES.** Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

i) Aquel personal que trabaje con menores deberá de presentar a la hora de la justificar los programas en donde se trabaje de manera habitual con ellos, el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, al amparo de lo establecido en la ley orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la ley 45/2015 de voluntariado.

OCTAVA.

El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

NOVENA.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2025, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales del personal empleado o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- *Que las personas firmantes de este convenio son las representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.*
- *Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.*
- *Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.*
- *Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.*
- *Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.*
- *Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.*
- *Que cualquiera de las personas interesadas podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona solicitante (NIE, pasaporte, etc.).*
- *Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).*
- *Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado/a de Protección de*



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieran designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:

- *DPD DE AYUNTAMIENTO: ayuntamiento@crevillent.es*
- *DPD DE CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es*

Cada una de las Partes se compromete a informar a las personas titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio. "

DUODECIMA. COMISIÓN MIXTA

Para la interpretación de este convenio, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, se constituye una aplicación mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- *Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.*
- *1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue, que actuará como secretario de la misma.*

Por Cruz Roja:

- *Presidente/a del Comité Local de CRE en Crevillent, o persona en quien delegue.*
- *1 Responsable Técnico Local/ CRE, o persona en quien delegue.*

DECIMOTERCERA. DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo establecido en el presente Convenio, se estará a lo que se establece en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la ordenanza general de subvenciones, el plan estratégico de Subvenciones, y la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. ANTICORRUPCIÓN:

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas las del país del domicilio de las Partes; las de



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

El Ayuntamiento deberá indemnizar y mantener indemne a CRE frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta Cláusula.

CRE podrá terminar o rescindir el presente convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente Cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMOSEXTA. COMUNICACIÓN:

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991)–.

En todo caso, CRE se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que el trabajo desarrollado por el Ayuntamiento, su personal, colaboradores y/o consultores externos, no respeten los criterios establecidos en el convenio o comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

DECIMOSEPTIMA. ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este convenio tiene una naturaleza jurídico – administrativa.

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Convenio, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

El presente convenio queda íntegramente sometido a la legislación española. El Ayuntamiento se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Ayuntamiento se compromete a informar inmediatamente a CRE de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio de colaboración se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con domicilio de la autoridad administrativa que se trate.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
María Jesús Alfonso Egea
30/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1584561E

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Convenio, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Convenio, constituyendo todas esas copias en un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

LORDES AZNAR MIRALLES

VICENTE PLANELLES PIOCH

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
CREVILLENT

ASAMBLEA LOCAL CRURZ ROJA EN

Diligencia: El presente convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de _____ de _____ 2025

El Secretario General"

Fdo. Honorio García Requena

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de **50.000€** con imputación a la aplicación presupuestaria **2025-2310-48513**, del Presupuesto General 2025 reservando a tal fin el correspondiente crédito.

CUARTO.- Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y comunicar la presente a los Servicios Económicos Municipales.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AYME PCAL 22LR TU7R

Resolución Nº 3212 de 30/10/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVENIO CRUZ ROJA " - SEGRA 935925

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10